

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA 2023-2025

INFORME FINAL

RESOLUCIÓN N.º 02

EXPEDIENTE N.º 0174-2023-2024/CEP-CR

Congresistas denunciados : **Jhaec Darwin Espinoza Vargas**
Yorel Kira Alcarraz Agüero

Denunciante : **De oficio**

En Lima, a los diecisiete días del mes de marzo de 2025, en la sesión presencial en la Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario de Palacio Legislativo, se reunió en su Trigésima Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, con la presencia de los señores congresistas: María Elizabeth Taipe Coronado, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Margot Palacios Huamán, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Héctor José Ventura Ángel, Elvis Hernán Vergara Mendoza Cruz María Zeta Chunga; con la licencia de los congresistas Yorel Kira Alcarraz Agüero, Esdras Ricardo Medina Minaya, y Auristela Ana Obando Morgan.

I. INTRODUCCIÓN:

- 1.1. El 21 de abril de 2024, el programa Punto Final del canal Latina Televisión, emitió un informe periodístico denominado "*Intercambio de favores en el Congreso*" en el que se muestran imágenes del congresista Darwin Espinoza Vargas y la congresista Kira Alcarraz Agüero, llegando de un viaje que habrían realizado a la ciudad de Tumbes para participar de la audiencia pública descentralizada de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de la cual la congresista Alcarraz es presidenta. De otro lado se muestra a una persona, indicando que se trataría de un extrabajador del congresista Espinoza Vargas; quién señaló que entre ambos congresistas existiría un acuerdo de intercambio de favores, mediante el cual el congresista Darwin Espinoza Vargas; habría solicitado a la congresista Alcarraz Agüero contrate en la Comisión de Inclusión Social, a Stephanía Cuya Barzola, con la que mantendría una relación sentimental; y a su vez la congresista Alcarraz Agüero habría solicitado integrar la Comisión de

Ética Parlamentaria y la contratación en la Bancada de Acción Popular, de la ciudadana Myrna Mosso, persona allegada a ella. Es importante precisar que en el video del arribo de los congresistas Alcarraz y Espinoza al aeropuerto, se les ve acompañados de Estefanía Cuya Barzola, y se muestra al parlamentario Darwin Espinoza Vargas, acompañar a la citada trabajadora a su domicilio. El reportaje señala también que, se estarían utilizando recursos públicos de manera indebida, toda vez que, pese a que el parlamentario Darwin Espinoza puede asistir a eventos realizados por las Comisiones que no integra, resulta extraño que también viaje la persona que estaría vinculada sentimentalmente a este.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. En el desarrollo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la COMISIÓN, realizada el 29 de abril del año en curso, se aprobó por mayoría denunciar de oficio a los congresistas Jhaec Darwin Espinoza Vargas y Yorel Kira Alcarraz Agüero, por presuntamente haber hecho uso indebido de los recursos humanos del Congreso de la República, para beneficio propio.
- 2.2. Con oficio N°0490-01-RU1477406, del 22 de abril del año en curso, se solicitó al Oficial Mayor del Congreso de la República, información respecto a la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, como consecuencia de los hechos difundidos en el reportaje del programa "Punto Final" el 21 de abril de 2024.
- 2.3. Con Oficio N. ° 852-2023-2024-OM-CR, Oficialía Mayor da respuesta a la solicitud el 26 de abril de 2024 según lo solicitado y detallado en el punto anterior, respecto a los congresistas Jhaec Darwin Espinoza Vargas y Yorel Kira Alcarraz Agüero.
- 2.4. Con Oficio N. ° 0516-01-RU1487144-EXP 174-2023-2024-CEP-CR, de fecha 30 de abril de 2024, se le informó a la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, respecto a la denuncia de oficio e indagación preliminar en su contra.
- 2.5. Con Oficio N.° 517-01-RU1487161-EXP 174-2023-2024-CEP-CR, se informó al congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, el 30 de abril de 2024, respecto a la denuncia de oficio e indagación preliminar seguidas en su contra.

- 2.6.** Con Oficio N.º 124-2024/03-AEYDC/MP-FN, el Fiscal de la Nación (i), Juan Carlos Villena Campana, solicitó al presidente del Congreso, Alejandro Soto Reyes, información documental sobre diversos temas relacionados al caso en indagación, indicando que los parlamentarios habrían incurrido en una serie de delitos en agravio del Estado.
- 2.7.** Con oficio N.º 906-2023-2024/OM-CR, el Oficial Mayor, Giovanni Forno Florez, respondió a la comunicación de la comisión, entregando la información relacionada a la designación de la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero como representante del Grupo Parlamentario Acción Popular ante la Comisión de Ética Parlamentaria.
- 2.8.** Con oficio N.º 612-03-RU1521082-EXP. 174-2023-2024-CEP-CR; del 29 de mayo de 2024; se comunicó al congresista Jhaec Darwin Espinoza, el inicio de investigación y se anexó la Resolución N.º 01.
- 2.9.** Con oficio N.º 613-03-RU1521085-EXP. 174-2023-2024-CEP-CR; del 29 de mayo de 2024; se comunicó a la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, el inicio de investigación y se anexó la Resolución N.º 01.
- 2.10.** Con oficio N.º 781-2024-YKAA-DCR del 06 de junio de 2024, la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, solicita prórroga de plazo para la presentación de descargos ante la denuncia de oficio seguida en su contra y del congresista Espinoza Vargas.
- 2.11.** Con Oficio N.º 0635-02-RU1535261-EXP.174-2023-2024-CEP-CR, del 11 de junio de 2024; LA COMISIÓN, otorga prórroga de cinco días a la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, para la presentación de sus descargos.
- 2.12.** Con oficio N.º 816-2024-YKAA-DCR del 19 de junio de 2024, la congresista Kira Alcarraz Agüero, presenta sus descargos de defensa en contra de la denuncia de oficio seguida en su contra por presunta vulneración a la ética parlamentaria.
- 2.13.** Con Oficio N.º 0117-01-RU1656515-EXP.174-2024-2025-CEP-CR, del 14 de octubre de 2024, se citó a audiencia para el 28 de octubre de 2024, a la congresista Kira Alcarraz Agüero.
- 2.14.** Con Oficio N.º 0118-01-RU1656533-EXP.174-2024-2025-CEP-CR, del 14 de octubre de 2024, se citó a audiencia para el 28 de octubre de 2024, al congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas.
- 2.15.** Con Oficio N.º 0119-01-RU1656576-EXP.174-2024-2025-CEP-CR, del 14 de octubre de 2024, se citó a audiencia para el 28 de octubre de

2024, a la señorita Alejandra Estephanía Cuya Bezzolo, a efectos preste declaración testimonial.

- 2.16. Con Oficio N.º 0120-01-RU1656611-EXP.174-2024-2025-CEP-CR, del 14 de octubre de 2024, se citó a audiencia para el 28 de octubre de 2024, a la señorita Myrna Sara Mosso Carmona, a efectos preste declaración testimonial.
- 2.17. Mediante Oficio N.º 443-2024-JDEV/CR del 28 de octubre de 2024, el congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas solicitó reprogramación de audiencia que se programó en la fecha.
- 2.18. Mediante Oficio N.º 242-2024-2025-YKAA-DCR, del 28 de octubre de 2024, la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, solicitó reprogramación de la audiencia por tener una cita médica el mismo día y hora.
- 2.19. Con Oficio N.º 0133-01-RU1676510-EXP.174-2024-2025-CEP-CR, del 29 de octubre de 2024, se citó a audiencia para el 04 de noviembre de 2024, al congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas.
- 2.20. Con Oficio N.º 0134-01-RU1676520-EXP.174-2024-2025-CEP-CR, del 29 de octubre de 2024, se citó a audiencia para el 04 de noviembre de 2024, a la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero.
- 2.21. Con Oficio N.º 0136-01-RU1676613-EXP.174-2024-2025-CEP-CR, del 29 de octubre de 2024, se citó a audiencia para el 04 de noviembre de 2024, a la señorita Alejandra Estephanía Cuya Bezzolo, a efectos preste declaración testimonial.
- 2.22. Con oficio N.º 253-2024-2025-YKAA-DCR de fecha 30 de octubre de 2024, la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, solicita reprogramación de la audiencia del 04 de noviembre de 2024, por motivos de salud.
- 2.23. Con oficio N.º 254-2024-2025-YKAA-DCR de fecha 04 de noviembre de 2024, la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, solicitó reprogramación de audiencia indicando que haría llegar cita médica.
- 2.24. Con oficio N.º 255-2024-2025-YKAA-DCR de fecha 04 de noviembre de 2024, la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, solicitó reprogramación de audiencia que se realizaría en la fecha, indicando que haría llegar los medios pertinentes que acrediten la cita médica.
- 2.25. Con oficio N.º 256-2024-2025-YKAA-DCR de fecha 04 de noviembre de 2024, la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, anexó programación de cita médica en la fecha y hora de la sesión.

- 2.26.** Con oficio N.º 457-2024-JDEV/CR de fecha 04 de noviembre de 2024, el congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, solicitó reprogramación de audiencia por licencia por enfermedad,
- 2.27.** Con oficio N.º 0157-01-RU1690048-EXP.174-2024-2025-CEP-CR, del 7 de noviembre de 2024, se citó a la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero a audiencia el 18 de noviembre de 2024 a las 17:00 horas.
- 2.28.** Con oficio N.º 0158-01-RU1690085-EXP.174-2024-2025-CEP-CR, del 7 de noviembre de 2024, se citó al congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas a la audiencia a realizarse el 18 de noviembre de 2024 a las 17:00 horas.

III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El objeto de la investigación es determinar si los congresistas Jhaec Darwin Espinoza Vargas y Yorel Kira Alcarraz Agüero, habrían vulnerado los artículos 1º, 2º, 3º y literal a) del artículo 4º del Código de Ética Parlamentaria y literales c), d), g), i), j) y k) del artículo 3º, artículo 4º, literales b) y c) del artículo 5º, literal b) del artículo 6º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, al haber presuntamente celebrado un acuerdo de intercambio de favores, mediante el cual el congresista Darwin Espinoza Vargas, habría solicitado a la congresista Kira Alcarraz Agüero, contrate en la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad a Stephanía Cuya Barzola con quien mantendría una relación sentimental; y a su vez la congresista Alcarraz Agüero le habría solicitado integrar la Comisión de Ética Parlamentaria por el cupo de Acción Popular y la contratación de Myrna Sara Mosso Carmona como trabajadora de la Bancada de Acción Popular.

Estos hechos fueron dados a conocer a través de un presunto extrabajador quién no se identificó y fue presentado sin mostrarse, en el informe periodístico emitido el 21 de abril de 2024 en el programa dominical "Punto Final" de Latina Televisión.

IV. RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Mediante Oficios N.º 0612-03-RU1521082-EXP174-2023-2024-CEP-CR y 0613-03-RU1521085-EXP174-2023-2024-CEP-CR de fecha 29 de mayo de

2024, se notificó a los congresistas denunciados la Resolución N.º 01, que aprobó por MAYORÍA¹, con ocho (08) votos a favor y tres (03) votos en contra, el Informe de Calificación que declara **PROCEDENTE** la denuncia de oficio contenida en el Expediente N.º 174-2023-2024-CEP-CR y dispuso el inicio de la etapa de investigación contra los congresistas **JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS** y **YOREL KIRA ALCARRAZ AGÜERO**, presunta infracción de los artículos 1º, 2º, 3º y literal a) del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria, así como los literales c), d), g), i), j) y k) del artículo 3; artículo 4; literales b) y c) del artículo 5; literal b) del artículo 6º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; y los que resulten aplicables durante el proceso de investigación.

V. MARCO LEGAL.

5.1. Código de Ética Parlamentaria

Artículo 1.- En su conducta, el congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiren al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 2. El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

Artículo 3. Para los efectos del presente código, se entiende por corrupción el ejercicio del poder público para obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero.

Artículo 4.

Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- a) El respeto a la investidura parlamentaria la cual es incompatible con conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

¹ 08 votos a favor de los congresistas Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, María Elyzabeth Taipe Coronado y Cheryl Trigozo Reátegui y 03 votos en contra de los congresistas Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Alex Antonio Paredes Gonzales y Héctor Valer Pinto.

5.2. Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 3. Principios

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

- c) **Honradez:** actúa con rectitud, probidad y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- d) **Veracidad.** - Implica que el congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia
- g) **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.
- i) **Bien Común:** Significa una actuación cuya preocupación central es la búsqueda de la obtención del beneficio general; aún a costa de intereses particulares.
- j) **Integridad:** significa que debe demostrar un comportamiento coherente, justo e íntegro.
- k) **Objetividad:** El congresista, en su actuación y toma de decisiones, debe conducirse con criterios que no estén influenciados por intereses personales o particulares. Por ello, debe apartarse de todo tipo de prejuicios o actos discriminatorios.

Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

- 4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.
- 4.2 En el ejercicio de su labor parlamentaria, el Congresista debe mostrar vocación de servicio al país, en ese sentido debe observar una conducta honesta y leal al desempeño de su función buscando que prevalezca el interés general y el bien común sobre cualquier interés particular.

- 4.3. El Congresista debe actuar comprometido con los valores que inspiran el Estado Democrático de Derecho; respetando el marco establecido por la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso, las leyes, el Código y el presente Reglamento.
- 4.4. El Congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario

Se consideran como deberes de la conducta ética del Congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del Código, los siguientes:

(...)

- b) Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.
- c) Responsabilizarse sobre toda documentación que contenga su firma y sello congresal, que se haya generado en su despacho congresal, comisión u otro órgano parlamentario que este integre o presida. Esta responsabilidad incluye tanto a los instrumentos procesales parlamentarios como todo otro documento emitido en razón de las labores parlamentarias.

Artículo 6. Corrupción

Se entiende por actos de corrupción:

(...)

- b. Obtener ventajas para sí o a un tercero adoptando o promoviendo decisiones que afecten intereses del Estado o contravengan normas legales.

VI. IMPUTACIÓN

Se imputa a los congresistas Jhaec Darwin Espinoza Vargas y Yorel Kira Alcarraz Agüero, haber vulnerado los artículos 1°, 2°, 3° y literal a) del artículo 4° del Código de Ética Parlamentaria y literales c), d), g), i), j) y k) del artículo 3°, artículo 4°, literales b) y c), del artículo 5°, literal b) del

artículo 6° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, al haber presuntamente celebrado un acuerdo de intercambio de favores, para beneficiar con puestos de trabajo a personas cercanas a ellos; así como haber designado a la congresista Alcarraz Agüero, a su solicitud como integrante de la Comisión de Ética Parlamentaria en el cupo que correspondía a la Bancada de Acción Popular.

VII. ANALISIS Y FUNDAMENTACIÓN

7.1. LA COMISIÓN, formuló denuncia de oficio, ello como consecuencia del informe periodístico presentado por el dominical Punto Final, en el que mostró a una persona que se identificó como un extrabajador del congresista Darwin Espinoza Vargas, atribuyéndole un intercambio de favores que habría sostenido con la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero a fin de beneficiar con puestos de trabajo tanto a una señorita de nombre Stephanía Cuya Barzola, que habría sido recomendada por el congresista Espinoza Vargas para que la congresista Alcarraz Agüero la contrate en la Comisión de Inclusión Social que ella presidía; y a su vez la congresista Alcarraz habría pedido al congresista Darwin Espinoza contrate en la Bancada de Acción Popular de la que era vocero a Myrna Sara Mosso Carmona, persona que era allegada a la parlamentaria en razón de haber sido trabajadora de su despacho congresal.

De otro lado se señaló que también se habría accedido a hacerle el favor a la congresista Alcarraz en acreditarla como miembro de la Comisión de Ética Parlamentaria, en el cupo que le correspondía a la Bancada de Acción Popular, pese a ser ella integrante de la Bancada de Podemos Perú.

7.2. La COMISIÓN, con la finalidad de poner en contexto los hechos informados por el medio periodístico, procede a transcribir lo que se difundió el domingo 21 de abril de 2024, mediante informe denominado "*Intercambio de favores en el Congreso*":

Narración en off: Aeropuerto internacional Jorge Chávez, son las 3:20 de la tarde cuando hace su arribo a Lima el congresista Darwin Espinoza. No ha llegado solo, vuelve de Tumbes de un viaje de representación con esta señorita, se trata de una asesora del Congreso de la República, a la que Darwin Espinoza tiene la amabilidad de acompañar hasta su casa. Al llegar le abre la puerta, le carga la maleta e ingresan juntos a este edificio donde ella vive. 30 minutos después se retira. Un caballero.

Pero este informe no es una historia de amor, es una historia de un intercambio de favores. La segunda parte de un trabajo de la unidad de investigación de Latina noticias, que revela una vez más el uso de recursos públicos por parte

del congresista Espinoza para temas personales, demasiado personales en esta ocasión. El jueves de esta semana la comisión de ética del Congreso inició su sesión con una prioridad en agenda, abrir investigación al congresista Darwin Espinoza tras el reportaje de Punto final del domingo pasado. Este programa reveló como los trabajadores de su despacho recolectaban firmas en horario laboral para inscribir el movimiento adelante Ancash, registrado por su hermano

La comisión aprobó investigar a Espinoza casi por unanimidad; casi, salvo por un voto.

Audio de voz secretaria técnica en sesión de la comisión: Congresista Alcarraz Agüero. Congresista Alcarraz Agüero abstención, por el chat.

Narración en off: En efecto, se trata de Kira Alcarraz Agüero de la bancada de Podemos Perú quien no quiere explicar por qué intentó blindar en la comisión a su colega.

Periodista: congresista Alcarraz unos minutitos disculpe quiero hacer una pregunta congresista Alcarraz, vamos a publicar un reportaje y la vamos a mencionar Necesito hacer unas preguntas por favor

Narración en off: Pero Alcarraz no solo no quiere el tema Darwin Espinoza la pone especialmente nerviosa tanto que demostrando desconocidas habilidades atléticas corre

Periodista: congresista quién le recomendó congresista responda congresista congresista... congresista no se corra congresista una respuesta

Narración en off: por alguna razón Alcarraz huye, una razón que puede entenderse a continuación.

Voz de denunciante anónimo: la congresista Kira Alcarraz tiene contratada en una comisión a la pareja de Darwin Espinoza eso lo sabe todo el mundo en la bancada O sea tú vas y preguntas y todos saben que tienen una relación paran juntos viajan juntos almuerzan juntos Solo sé que la señorita se llama Stephanía

Narración en off: Esta es Stephania Cuya Bezzolo, 31 años trabajadora del Congreso de la república. Y en estas imágenes está precisamente a punto de abordar un vehículo rumbo a su centro de labores. En efecto nuestro equipo ha confirmado que esta señorita ha conseguido trabajo bajo las órdenes de la congresista Kira Alcarraz en la comisión de inclusión social y personas con discapacidad. Y Stephania es digamos una amiga muy cercana a Espinoza como corroboran estas imágenes captadas por la unidad de investigación.

Periodista pregunta a Stephania Cuya: queremos preguntarte, ¿el congresista Darwin Espinoza te recomendó para trabajar en el congreso? ¿Qué relación tienes con él el congresista? ¿Te recomendó para trabajar con Kira Alcarraz?

Narración en off: Pero esto vendrá después. Darwin y Stephanía ambos de Chimbote no se conocieron en fueros parlamentarios sino antes. Darwin Espinoza llegó al congreso gracias a apenas 6500 votos conseguidos en la región Ancash de donde proviene. Estas son imágenes de su campaña por acción Popular de inicios del 2021 por ese entonces Adelante Ancash, su nuevo Movimiento Político al parecer no estaba en sus planes. Por esos meses, entre recorridos caravanas y mítines Darwin Espinoza conoció a

Stephanía Cuya, según han corroborado ex trabajadores del despacho del congresista.

Voz de denunciante anónimo: *cuando yo llegué a trabajar a la oficina ella ya estaba allí y tú sabes es que la gente habla. A ella la habían traído de Chimbote de la campaña para trabajar en el congreso.*

Narración en off: *en efecto antes de tener como jefa a Kira Alcarraz, Stephanía Cuya Bezzolo fue contratada en otra comisión del congreso. Para este informe se accedió al CV de la trabajadora, el cual incluye este certificado que deja constancia que Stephanía trabajó del 31 de agosto al 22 de octubre del 2021 en la comisión de vivienda y con congreso adivine quién presidía la comisión*

Voz de denunciante anónimo: *yo no tengo ningún miedo ningún temor yo no tengo nada que ocultar*

Narración en off: *Así es, Darwin Espinoza contrató como personal de confianza, es decir a simple designación suya a Stephanía Cuya Bezzolo en la comisión de vivienda que presidió ese año bajo sus órdenes. La auxiliar del congresista, sin embargo, no duraría mucho tiempo en el cargo apenas dos meses pese a ya no ser trabajadora parlamentaria Stephan siguió acudiendo al congreso ahora para verlo a él. Este es el registro oficial de visitas del Congreso de la República que da cuenta que Stephanía Cuya Bezzolo solo visitó a Espinoza hasta en siete ocasiones en su despacho tras dejar el parlamento. Dos años después Stephanía regresaría al congreso, pero a otra oficina bajo las órdenes de otra congresista. Kira Alcarraz ya hemos visto, no quiere responder ni por Darwin Espinoza ni por Stephanía Cuya; en otras palabras, no quiere explicar por qué la ex asistente de su colega congresista trabaja ahora para ella en el congreso. Velocista y congresista guarda silencio.*

Reportero: *¿Quién le recomendó la contratación de Stephanía Cuya en la Comisión de Inclusión? congresista, ¿usted ha intercambiado favores? Congresista... por favor congresista, responda congresista congresista, congresista, ¿por qué no nos responde congresista? congresista no se corra congresista una respuesta nomás, congresista.*

Narración en off: *la relación cercana de Espinoza y la trabajadora con suerte es evidente y no solo ha sido registrada por nuestro equipo en el día sino también durante la noche, como en estas imágenes del pasado 26 de marzo en que llegan juntos a este edificio de Lince. Él, niño y caballero a la vez, le abre la puerta para ir juntos hasta el ascensor. Mientras esperan, la cercana relación se hace más cercana aún, en esta historia donde no faltan los besos. Alcarraz evita responder, así como Stephanía Cuya fue contratada en su comisión. La trabajadora, sin carrera universitaria, gana en la Comisión de Inclusión Social que preside la congresista 3,500 soles mensuales como auxiliar. La unidad de investigación de Latina Noticias sin embargo ha encontrado importantes elementos que apuntan a un intercambio de favores entre ambos parlamentarios.*

14 de agosto de 2023, con esa fecha el congresista Darwin Espinoza, flamante vocero de Acción Popular firma este documento cediéndole el cupo de su bancada en la comisión de ética a Kira Alcarraz de Podemos Perú; se trata de una posición con mucho peso en el parlamento, un voto a favor o en contra de un miembro de esa comisión podría determinar la suspensión o no de un congresista por falta grave; por ejemplo. Pues bien, días después de detalle de Espinoza con Alcarraz. Esta le devolverá la gracia. El 17 de agosto de 2023 la congresista contrató en la comisión que preside a Stephanía Cuya, como lo demuestra este documento en el legajo de la señorita.

Voz de denunciante anónimo: *En el congreso es normal ese intercambio de favores entre congresistas, Pero además entre los asesores de bancada de acción popular se tenía claro que a cambio de la contratación de la pareja del congresista en la comisión de Kira Alcarraz, ella también le pidió contratar a una asesora que antes estuvo en su despacho y Darwin la hizo meter en el gabinete de asesores de Acción Popular.*

Reportero: *Buenas tardes señora Mirna Mozo, quería preguntarle si la congresista Kira Alcarraz la recomendó a usted para trabajar en Acción Popular porque usted ha trabajado con ella, ¿no? señora Mirna es una duda nos queremos saber queremos consultarle señora por favor.*

Narración en off: *esta trabajadora que se sorprende de ser captada en la oficina de asesores de acción Popular en el congreso se llama Mirna Mozo Carmona y fue coordinadora del despacho de Kira Alcarraz, durante 8 meses entre 2021 y 2022. En ese tiempo Mirna y Kira lograron consolidar una amistad que permite ilustrar estas fotografías. Tras su salida del despacho de Alcarraz, Mirna apareció contratada como asesora de Acción Popular, el partido que lidera en el congreso Darwin Espinoza. Su contratación aquí ocurrió en agosto del 2023 el mismo mes en que Alcarraz contrató a Stephanía, la amiga de Darwin, una jugada de ajedrez parlamentario*

Periodista: *quería preguntarle si la congresista Alcarraz la recomendó a usted para trabajar en acción popular porque usted ha trabajado con ella, ¿no? usted ha sido militante de Somos Perú, entonces como ha trabajado en su despacho quería preguntarle si ella la había recomendado para trabajar aquí en acción popular ahora señora Mirna es una duda no más queremos saber queremos consultarle señora Mirna. Por favor*

Fernando Silva - Abogado Penalista: *en el caso de estos funcionarios que se hacen favores de ida y vuelta que entiendo es el supuesto podríamos estar hablando inclusive de tráfico de influencia. Yo te permito a un proceso administra... una contratación de alguien y mi ventaja es que tú me permites la otra contratación y así no se evidencia la contratación de alguien vinculado sentimentalmente o de un familiar.*

Narración en off: *pero esta historia si lo recuerda comenzaba con un viaje. Viernes 15 de marzo, Tumbes, Kira Alcarraz, presidenta de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad se encuentra en esa ciudad donando sillas de ruedas a personas de bajos recursos. En las fotografías llama la atención una presencia, la del congresista Darwin Espinoza, que aunque no representa a Tumbes ni es parte de esa comisión, se apunta a ese viaje; ¿por qué motivo viajó Darwin Espinoza? como parte de la comitiva de Kira Alcarraz, viajó también Stephanía Cuya Bezzolo.*

Reportero: *¿Quería preguntarte si el congresista Darwin Espinoza te recomendó para trabajar en el congreso con Kira Alcarraz? ¿Qué relación tienes con él? ¿el congresista te recomendó para trabajar con Kira Alcarraz? ¿Has apoyado en campaña? ¿Tienes una relación con él? ¿él te recomendó con Kira Alcarraz?*

Narración en off: *Pero de aquel viaje a Tumbes de Kira Alcarraz y Darwin Espinoza no solo están las fotos oficiales, sino también las fotos para el recuerdo. Durante ese viaje la congresista y su familia se hospedaron en el hotel Casa Andina de Zorritos, el mismo hotel desde donde Stephanía Cuya, la amiga de Darwin Espinoza, publicó esta fotografía de un desayuno frente al mar para dos. En el texto asegura estar siendo engreída por su changuito.*

De regreso a Lima fue cuando la unidad de investigación captó a los viajeros llegando al aeropuerto, ¿ya se dio cuenta quién más integra la escena? en efecto, la congresista Kira Alcarraz, confirmándose así la cercanía de los tres personajes. En una sola imagen el congresista Darwin Espinoza, su amiga la trabajadora con suerte y Kira Alcarraz, su empleadora, todos juntos en retorno de viaje de verano procedentes de Tumbes. Darwin Espinoza fue contactado múltiples veces durante la semana solicitándole una entrevista para este informe, se negó, pero dijo vía WhatsApp que no mantenía una relación con la señorita y que desconocía dónde o con quién trabajaba ahora Stephanía. Las imágenes sin embargo hablan por sí solas.

Una vez más el aprovechamiento de lo público en beneficio de lo privado.

- 7.3.** LA COMISIÓN, ha corroborado que la señora Alejandra Stephanía Cuya Bezzolo, ha laborado en el Congreso de la República del 31 de agosto de 2021 al 22 de octubre de 2021, en la Comisión de Vivienda y Construcción, que a esa fecha se encontraba presidida por el parlamentario Jhaec Darwin Espinoza Vargas; y del 17 de agosto de 2023 al 22 de abril de 2024, en la Comisión de Inclusión Social y personas con discapacidad que se encontraba presidida por la parlamentaria Yorel Kira Alcarraz Agüero.
- 7.4.** LA COMISIÓN, ha corroborado que la señora Myrna Sara Mosso Carmona, se ha desempeñado como Coordinadora en el despacho de la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero del 27 de julio de 2021 al 11 de marzo de 2022; y del 18 de agosto de 2023 a abril de 2024, como Auxiliar en el Grupo Parlamentario Acción Popular, cuyo vocero era el congresista denunciado Darwin Espinoza Vargas.
- 7.5.** LA COMISIÓN ha corroborado a través de la información recibida por Oficialía Mayor, que el congresista Darwin Espinoza solicitó a través de la Carta N°003-2024/JDEV-CR, la emisión de un boleto cuyo código de reserva fue el SVEPNM y establecía, textualmente, el siguiente itinerario:

VUELO LA2055, MIÉRCOLES 13 DE MARZO, LIMA – TUMBES:
SALIDA: 19:20 LLEGADA: 21:10

VUELO LA2051, SÁBADO 16 DE MARZO, TUMBES-LIMA:
SALIDA: 13:20 LLEGADA: 14:55

Itinerario que coincide con lo narrado en el reportaje del dominical "Punto Final" y que demostraría que el congresista investigado estuvo en Tumbes desde la noche del 13 de marzo hasta la tarde del 16 de marzo de 2024.

7.6. LA COMISIÓN, respecto a la parlamentaria Alcarraz Agüero, ha corroborado que los boletos aéreos solicitados a oficialía mayor, no coinciden con el destino de Tumbes, sin embargo, pudo verificar en la cuenta de la red social Facebook de la Comisión de Inclusión Social y personas con Discapacidad, que 14 de marzo del 2024, la parlamentaria se encontraba en la ciudad de Tumbes, presidiendo una Audiencia Pública Descentralizada de la mencionada comisión.





7.7. LA COMISIÓN ha identificado que, tal como fue difundido en el reportaje del programa 'Punto Final', a través de la cuenta personal de la congresista Kira Alcarraz, en la red social Facebook, se realizó una publicación que evidenciaría que se alojó junto a miembros de su familia, en el Hotel Casa Andina Select – Zorritos en Tumbes, al menos el día 16 de marzo de 2024, como consta en la siguiente captura de pantalla. El mencionado hotel, es el mismo en el que se habrían encontrado hospedados el parlamentario Darwin Espinoza y la ahora ex trabajadora, Stephanía Cuya Bezzolo.



7.8. LA COMISIÓN, consideró necesario hacer un cruce de información respecto a los viajes de ambos parlamentarios a Tumbes, ello por cuanto el parlamentario Darwin Espinoza, no tenía la condición de miembro titular ni accesitario de la Comisión de Inclusión Social y personas con discapacidad, sin embargo, se verificó que viajó a Tumbes, por el tiempo señalado en el punto 7.5 de este informe. No obstante; ello que los

parlamentarios pueden asistir a cualquier evento que considere pertinente nivel nacional siendo Congresistas de la República.

7.9. LA COMISIÓN ha podido verificar de lo visualizado en el informe periodístico que la señorita Stephanía Cuya Bezzolo, es una persona cercana al entorno del parlamentario Darwin Espinoza Vargas, desde la campaña que éste realizó cuando postuló al Congreso de la República,

7.10. LA COMISIÓN, corroboró que la congresista Alcarraz Agüero, congresista del Grupo Parlamentario Podemos Perú, fue acreditada a la Comisión de Ética Parlamentaria por la bancada de Acción Popular el 14 de agosto de 2023, solicitud realizada por el congresista Darwin Espinoza Vargas; en su condición de vocero del Grupo Parlamentario Acción Popular; a través de Oficio N° 028-2023-2024-GP/AP-CR a Oficialía Mayor.

7.11. LA COMISIÓN, recibió los descargos de la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, quien señaló que:

- ✓ Fue acreditada como miembro de la Comisión de Ética Parlamentaria el 14 de agosto de 2023, por el congresista Darwin Espinoza Vargas.
- ✓ Que, el 17 de agosto de 2023, Alejandra Stephanía Cuya Bezzolo, ingresó a laborar en la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, bajo el grupo ocupacional de "auxiliar" del servicio parlamentario.
- ✓ Que, el 15 de marzo de 2024, se realizó la "Audiencia Pública Descentralizada" de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, la que presidía, y que a dicha audiencia acudió la auxiliar Alejandra Stephanía Cuya Bezzolo y el congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, este último por semana de representación.
- ✓ Alega el principio de presunción de inocencia y que debe valorarse i) el aporte probatorio y ii) la suficiencia probatoria que, ante el órgano de resolución, permitan desvirtuar el estado de inocencia que protege al acusado durante el curso del proceso. Esto supone la falta de pruebas y su suficiencia se entienden como situaciones que mantiene incólume la presunción de inocencia que favorece al titular del derecho: en ese sentido la resolución de investigación desprende las sospechas siguientes:

- 1) Existe un intercambio de favores entre la congresista Kira Alcarraz Agüero y Darwin Espinoza Vargas.
- 2) El intercambio de favores se traduce en los siguientes actos:

- (i) Darwin Espinoza Vargas, en calidad de vocero del grupo parlamentario Acción Popular, cedió el cupo de su bancada a Kira Alcarraz Agüero del grupo parlamentario Podemos Perú.
 - (ii) Kira Alcarraz Agüero contrató a la pareja del congresista Darwin Espinoza Vargas, en reciprocidad.
 - (iii) Darwin Espinoza Vargas contrató a una persona allegada a Kira Alcarraz Agüero.
- ✓ Señala que el supuesto acto de intercambio de favores que se le atribuye se concreta en la contratación irregular de Stephanía Cuya Bezzolo, como personal de confianza en el grupo ocupacional de auxiliar para la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, que ella presidía.
 - ✓ Que respecto a lo señalado en el reportaje que *"La trabajadora sin carrera universitaria gana en la Comisión de Inclusión Social que preside la Congresista 3,500 soles mensuales como auxiliar"*, indica que para ese cargo el Congreso establece que los auxiliares son servidores con secundaria completa, como mínimo experiencia laboral no menor de dos años, que realizan labores de apoyo administrativo, teniendo los parlamentarios un margen de discrecionalidad para la elección del personal que colaborará con ellos, lo que la obliga a remitirse a la interpretación del Tribunal Constitucional acerca de la diferencia entre actos reglados y discrecionales.
 - ✓ Que, la concurrencia de dicha servidora parlamentaria a la región de Tumbes, se dio por la realización de una "Audiencia Pública Descentralizada" de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad que la propia resolución cabeza de proceso reconoce que efectivamente se produjo. Su asistencia no resulta en absoluto ajena a su función como trabajadora de dicha comisión. Máxime sí acude por una coordinación efectuada con su persona dado que su conocimiento y experiencia en la citada comisión resultaba utilidad para el servicio y, especialmente, para la actividad que se estaba desarrollando.
 - ✓ Destaca que respecto a la participación en la audiencia pública descentralizada realizada por su Comisión en la ciudad de Tumbes; y conforme a lo informado por el área de contabilidad del Congreso de la República, no se solicitaron pasajes a favor de la trabajadora Alejandra Stephanía Cuya Bezzolo, señala que su asistencia no resulta atípica, y mucho menos perjudicial para el tesoro público en la medida que no se produjo desembolso alguno de dinero a favor de ella, a pesar que laboraba dentro de la Comisión parlamentaria que organizó la referida audiencia pública; por lo que no se le puede atribuir infracción ética el haber contado con una trabajadora que no

irrogó gastos en la audiencia pública que realizó la Comisión ordinaria que presidía.

- ✓ Respecto a la vida privada, señaló que el Tribunal Constitucional ha delimitado el derecho a la vida privada, no solo desde y conforme con la Constitución, sino también compatibilizando su interpretación con el derecho internacional de los Derechos Humanos (DIDH), definiendo su contenido constitucionalmente.

Precisó que en la relación a la existencia o no de un vínculo extralaboral entre la servidora parlamentaria y el congresista coinvestigado, se trata de un hecho situado dentro de la esfera protegida por el derecho fundamental a la vida privada. Desde esa perspectiva se está frente a hecho que no conoce, sino que además es constitucionalmente prohibida de conocer, al igual que todas las demás personas. Corresponde además agregar que el poder de dirección y supervisión del empleador o del superior jerárquico no titula a estos para penetrar en el espacio protegido por el derecho a la vida privada; y mucho menos a la intimidad. Por lo que la investigación se sostiene en conjeturas, especulaciones y suspicacias que no guardan relación alguna con su conducta ética, sino que se aproximan, lamentablemente a las materias que cubre la prensa del corazón. Más aun esas suposiciones reposan en un reportaje periodístico sesgado que no da cuenta que la trabajadora cumplía con el perfil requerido para el puesto de auxiliar que ocupaba y el margen de discrecionalidad para elegir a sus colaboradores; y que las proposiciones son empíricas no probadas y peor, todavía improbables.

Finalmente señaló encontrarse en una investigación que le atribuye como infracción el haber ejercido una potestad discrecional, sin que concurra ninguno de los criterios que sirven para controlar la legalidad de los actos discrecionales; en la que se levanta una sospecha sin más elemento que un reportaje televisivo; se le cuestiona contar con una colaboradora en una audiencia pública descentralizada sin irrogar gasto al Congreso, se le exige penetrar en la esfera protegida por el derecho a la vida privada; y por lo tanto, no existe la más mínima posibilidad de que desvirtúe su estado de inocencia, sino, más bien, todo indica que se mantendrá incólume. Motivos por los que solicita se le absuelva de las infracciones que se le imputan.

7.12. LA COMISIÓN citó a los congresistas investigados a audiencia para el 28 de octubre de 2024; habiéndose recibido solicitudes tanto de la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero y Jhaec Darwin Espinoza Vargas, quienes solicitaban reprogramación de la audiencia; sin embargo,

habiéndose también citado a audiencia a las testigos involucradas en la presente investigación, al llamado acudió la persona de **Myrna Sara Mosso Carmona**; a quién se le recibió su declaración, como sigue:

Indicó que laboró en el congreso en el despacho de la Congresista Alcarraz desde julio de 2021 y dejó de laborar con ella en marzo de 2022, por motivos personales, al tener que salir del país. Asimismo, señaló que cuando retornó al país, empezó a buscar nuevamente trabajo y a dejar su currículum a varios congresistas en la puerta del Congreso, es así que empezó a laborar desde agosto de 2023, con el congresista Espinoza hasta mayo de 2024 en la Bancada de Acción Popular. Preciso que la congresista Kira Alcarraz, no la recomendó para ser contratada en la Bancada de Acción Popular.

7.13. LA COMISIÓN, atendiendo el pedido de reprogramación solicitado por los investigados citó a audiencia para el 4 de noviembre de 2024; sin embargo, esta no pudo llevarse a cabo por una nueva solicitud de ambos investigados quienes solicitaron reprogramación por tener problemas de salud que atender. Ante el pedido LA COMISIÓN volvió a citarlos por excepción para el 18 de noviembre de 2024, haciéndoles de conocimiento que el artículo 30° numeral 30.2. del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, señala "El denunciado por única vez puede solicitar por escrito la reprogramación de la audiencia, por motivo justificado y con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación".

7.14. LA COMISIÓN llevó a cabo la audiencia de fecha 18 de noviembre de 2024, en la que participaron los investigados:

7.14.1. DECLARACION DE LA CONGRESISTA YOREL KIRA ALCARRAZ AGÜERO

La congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, señaló que, encontrándose la investigación en otro fuero, ella se reserva su declaración y pide a su abogado pueda intervenir.

El presidente, señaló que el abogado haría uso de la palabra al momento de presentar los alegatos finales.

7.14.2 DECLARACION DEL CONGRESISTA JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS

El congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas; señaló que su declaración esclarecerá algunos acontecimientos que, de forma tendenciosa, salieron en algunos medios de comunicación, y que por esos hechos se le abrió este proceso, y que contestará las preguntas

que le realicen los miembros de la Comisión; en tal sentido absolviendo las consultas realizadas señaló:

Conocer a la persona de Stephanía Cuya Bezzolo desde el año 2021, aproximadamente desde agosto de ese año. Con relación a la señora Mirna Mozzo indicó conocerla desde el año 2022 o 2023, no recuerda, pero es cuando asumió la vocería de la Bancada de Acción Popular. Que en lo concerniente a Stephanía Cuya Bezzolo, laboró con él en la Comisión de Vivienda cuando la presidía, y dejó de laborar simplemente por su decisión propia.

Indicó no haber recomendado a la citada señorita Cuya, a la congresista Kira Alcarraz, para que ella labore en la Comisión de Inclusión Social que ella presidía, asimismo señaló que tampoco recibió recomendación de la citada congresista para que él contrate a la persona de Mirna Mozzo en la Bancada de Acción Popular. Explicó que el motivo de su visita a Tumbes, fue para acudir a una invitación de un alcalde con quien iba a conversar sobre temas de saneamiento, en razón de que él había sido presidente en la Comisión de Vivienda en el primer año, y en el segundo año, vicepresidente, y al saber que conocía el tema lo invitaron y asistió.

En relación a haber acreditado ante la Comisión de Ética a la congresista Kira Alcarraz en el espacio de Acción Popular, siendo ella de Podemos Perú, fue porque nadie de su bancada podía en ese entonces integrar la Comisión de Ética al estar investigados en diferentes casos; y al tener espacio libre la congresista Alcarraz le consultó si él acreditaría a alguien y al contestarle que no, ella le pidió si la podía acreditar, lo que hizo, así como acreditó a otros congresistas en otras Comisiones, como Educación, Producción, Cultura, en algunas oportunidades, acreditaciones que han contado con la aprobación de los miembros de la Bancada de Acción Popular.

El congresista Ventura Ángel, consultó con qué alcalde de Tumbes se había reunido, señalando el congresista investigado que se reunió con el alcalde del distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes y que trataron temas sobre proyectos que se encontraban estancados y que, a la fecha gracias a esa gestión y apertura con el PMIB, se habían destrabado. Específicamente se refirió a tres proyectos de los cuales no tiene a la mano los detalles y que haría llegar información relacionada a los mismos.

7.14.3 ALEGATOS FINALES DE LA CONGRESISTA YOREL KIRA ALCARRAZ AGÜERO

El abogado Humberto Abanto Verastegui, con carné de registro de Colegio de Abogados de Lima 38705. Señaló que no existe un instrumento más importante y más poderoso que la prensa como instrumento de control del poder, por ello indicó que se debe tener cuidado en que esos instrumentos de poder se puedan poner en tela de juicio, sin fundamento, la conducta de quienes ejercen poder público y representación popular.

Señaló que resulta ser preocupante que las lógicas de la prensa política se vean sustituidas por la lógica de la prensa del corazón; y que ahora se investigue a la congresista Alcarraz porque no ha ejercido dentro de su poder de dirección el control sobre la vida íntima de una de sus colaboradoras.

Que, resulta imposible encontrar una explicación jurídica ya que el poder de dirección que el empleador tiene no alcanza la esfera de la vida íntima de las personas. Lo primero que se tiene que hacer es recuperar el sentido del juicio político y del juicio ético en relación con lo que es el juicio, repite con lo de la prensa del corazón. Indicó que en buen resumen se ha sostenido que habría un intercambio de prebendas entre el congresista Espinoza y la congresista Alcarraz, pero excepto a la especulación periodística, no hay un solo dato que lo sostenga. Que, tal como lo ha señalado el congresista Espinoza, él llegó después de celebrada la audiencia pública, que no hay una relación causal entre una cosa y la otra.

Además, se sabe que ningún congresista recibe estipendio adicional por estar en la Comisión de Ética, al contrario, se carga de trabajo, porque los procesos de ética se han ido multiplicando fruto también de la acción periodística a veces desbordada.

Se preguntó como defensa de la congresista Alcarraz, ¿cuál es el elemento objetivo que sostiene la hipótesis de que hubo intercambio de favores?, en segundo lugar, ¿cuál es el dato en el Reglamento de ética, en el Código de Ética Parlamentaria, o en la Constitución o en el propio Reglamento del Congreso, que le otorgue al congresista poder de control sobre la vida íntima de sus colaboradores, si ese fuere el caso; y cómo es que eso deviene en un asunto de relevancia en la ética parlamentaria. Considera crucial y muy importante para el Congreso que ha visto un proceso progresivo de erosión y destrucción de sus potestades, al punto que se renunció a la inmunidad parlamentaria en una situación que es políticamente peligrosa en el Perú que los congresistas puedan ser sometidos a procesos éticos solo por especulaciones periodísticas, solicitó que se verifique la evidencia, y solo hay una publicación escandalosa. Se pregunta ¿cuál sería el beneficio

obtenido por uno y otro congresista? ¿cómo se concatena los hechos cuando un dato central que es la presencia del congresista Espinoza después de la audiencia pública de la Comisión que presidía su defendida, para atarlo a la hipótesis que se ha querido sostener? Resume los hechos en una sola posición. Considera que es importante el control de la prensa, es fundamental en una democracia. La libertad de expresión y la libertad de información resultan imprescindibles en una sociedad democrática, pero al mismo tiempo es importante que los poderes públicos tengan el equilibrio suficiente como para no dejarse arrastrar por vendavales mediáticos, sobre todo en horas tan difíciles y tan preocupantes para la democracia peruana.

Consideró, finalmente que al revisar la evidencia reunida se podrá llegar a la firme conclusión de que fue una especulación periodística, sin sustento, la que trajo hasta este procedimiento a la congresista Kira Alcarraz Agüero y, como corresponde, se dispondrá el archivo y la absolución de todos los cargos.

7.14.4 ALEGATOS FINALES DEL CONGRESISTA JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS

Indicó que el doctor Abanto ha sido bastante claro con lo que ha dicho, técnicamente. Solo hace recordar a todos, que los trabajadores son de confianza, sobre todo cuando acaba la confianza o simplemente termina el periodo de su contrato, tratan de engancharse en otros lugares .

Que, algo que viven como congresistas, es cuando salen a la calle, en la puerta los interceptan trabajadores o extrabajadores que desean tener su confianza, y así se pueden dar muchos casos. Señaló tener extrabajadores que ahora trabajan en diferentes lugares, pero no por su recomendación, sino simplemente porque tuvieron habilidad de permanecer en otras áreas.

Que, no se puede estar supeditado a lo que diga la prensa, porque cualquier cosa será un escándalo, cualquier cosa la magnifican, algo donde no hay ningún delito o falta.

Señaló que él viajó, realizando su trabajo, ha regresado y no ha habido ese intercambio.

Indica que tal como ha señalado el abogado doctor Abando, ¿cuál sería la finalidad? ¿cuál habría sido el objetivo de poder direccionar, que la congresista Kira Alcarraz ingrese a la Comisión de Ética? ¿Quién gana más? ¿Se gana más? O el hecho de estar en la Comisión de Ética le da más, ello no tiene sentido. Insiste en que ello es una práctica que se da en el Congreso, y que se ve a diario. Cuando termina el pleno, o antes de terminar el Pleno, cuando se lee la reestructuración de ciertas comisiones, es porque hay eso, porque a veces se ceden espacios a congresistas que no son de la Bancada.

Por lo dicho solicitó se declare la no procedencia de la denuncia por no tener fundamentos necesarios para seguir, y pide se proceda al archivo de la misma.

- 7.15.** LA COMISIÓN, deja constancia que pese a haber citado de manera formal y virtual a la señorita Stephanía Cuya Bezzolo, para que preste declaración testimonial, no se presentó.
- 7.16.** LA COMISIÓN no ha podido verificar que el viaje del congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, a la ciudad de Tumbes, haya tenido como objeto reunirse con la extrabajadora de dicha Comisión, señorita Stephanía Cuya Bezzolo Vargas; más aún cuando éste ha declarado que realizó reuniones de coordinaciones con el Alcalde del distrito de San Jacinto - Tumbes, dentro de sus actividades propias de representación; y de otro lado LA COMISIÓN considera que aun cuando el congresista no tenga la condición de miembro de la Comisión de Inclusión Social y personas con discapacidad, no se encontraba impedido de poder participar en la audiencia extraordinaria celebrada por dicha Comisión; más aún si él se encontraba en la Región donde se realizó la misma.
- 7.17.** Como se ha advertido de la audiencia la persona de Myrna Sara Mosso Carmona, acudió a audiencia y señaló no haber sido recomendada por la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero para que labore en la Bancada de Acción Popular que era conducida por el congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas; situación que se corrobora con la información remitida por el área de Recursos Humanos que informa que la señora Mosso Carmona laboró en el despacho de la congresista Alcarraz Agüero hasta el 11 de marzo de 2022 y reingresa al Congreso a laborar al Grupo Parlamentario Acción Popular el 18 de agosto de 2023; es decir un año cinco meses después de su cese anterior, cumpliendo los requisitos para asumir dicho cargo; no pudiéndose corroborar que haya existido intervención de la congresista Alcarraz para que se produzca esta contratación.
- 7.18.** Respecto a la contratación de Alejandra Stephanía Cuya Bezzolo, quién laboró como Auxiliar en la Comisión de Vivienda y Construcción hasta el 22 de octubre de 2021; que presidía el denunciado Espinoza Vargas; y reingresó a laborar al Congreso de la República, específicamente a la Comisión de Inclusión Social y Personas con discapacidad *-que presidía la congresista Alcarraz Agüero-* el 17 de agosto de 2023; es decir 1 año diez meses después, lo que no permite corroborar que esta contratación

se haya producido por intervención del congresista Espinoza Vargas ante su colega Alcarraz Agüero, además que para producirse la contratación la señorita Cuya Bezzolo se ha verificado que ésta cumpla con los requisitos para asumir dicho cargo.

- 7.19.** Con relación a la presencia de a la señorita Alejandra Stephanía Cuya Bezzolo en la Sesión Descentralizada celebrada en la Región de Tumbes por la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, el 15 de marzo de 2024, si bien se ha podido corroborar que el Congreso de la República no emitió pasajes ni viáticos a su favor para que participe en dicha sesión; cierto es que ella tenía la condición de auxiliar de dicha Comisión, no existiendo prohibición o falta alguna en su participación de la misma asumiendo sus propios gastos; hechos que no determinan que haya podido existir algún favoritismo ante una presunta relación (no probada) con el parlamentario Darwin Espinoza Vargas.
- 7.20.** Respecto a la imputación realizada en el reportaje, que habría una suerte de intercambio de favores entre los congresistas denunciados, de tal forma que incluso el parlamentario Jhaec Darwin Espinoza Vargas habría acreditado al ser vocero del Grupo Parlamentario Acción Popular a la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero; quien es del Grupo Parlamentario Podemos Perú, ante la Comisión de Ética Parlamentaria, LA COMISIÓN, no ha acreditado que este proceder se haya debido a algún acuerdo de las partes, más aún cuando ello resulta ser una práctica parlamentaria que permite a cualquier Bancada con el acuerdo de sus miembros acreditar en Comisiones a otros congresistas de otros grupos parlamentarios cuando no se han acreditado miembros de su propio grupo parlamentario.

En consecuencia, en mérito al análisis realizado sobre los hechos materia de imputación y los medios probatorios actuados, así como lo actuado en el procedimiento de investigación, se arribó a las conclusiones.

VIII. CONCLUSIONES

- 8.1.** Se ha acreditado que con fecha 14 de marzo de 2024, se realizó la Audiencia Pública Descentralizada de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, que a la fecha era presidida por la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero.

- 8.2. Se ha acreditado que el congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, viajó a la ciudad de Tumbes, para realizar actividades propias a su función de representación del 13 al 16 de marzo de 2024.
- 8.3. Se ha acreditado que la persona de Alejandra Stephanía Cuya Bezzolo, acudió en su condición de auxiliar de la Comisión de Inclusión Social y Personas con discapacidad a la audiencia Pública Descentralizada realizada por dicha Comisión el 14 de marzo de 2024, sin que el Congreso de la República le haya comprado los pasajes y asignado viáticos.
- 8.4. Se ha acreditado que los congresistas Jhaec Darwin Espinoza Vargas y Yorel Kira Alcarraz Agüero, retornaron conjuntamente a Lima el 16 de marzo de 2024, fecha en la que también retornó Alejandra Stephanía Cuya Bezzolo, extrabajadora de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
- 8.5. LA COMISIÓN, no ha podido corroborar que la permanencia de la señorita Alejandra Stephanía Cuya Bezzolo en la audiencia descentralizada realizada en la ciudad de Tumbes se haya debido a algún acuerdo entre los congresistas investigados para favorecer algún tipo de encuentro entre la citada extrabajadora y el congresista investigado Jhaec Darwin Espinoza Vargas.
- 8.6. LA COMISIÓN, no ha podido acreditar que la contratación de la señora Myrna Sara Mosso Carmona, en el grupo Parlamentario de Acción Popular *-que a esa fecha coordinaba el congresista investigado Jhaec Darwin Espinoza Vargas-*, se haya debido a una recomendación realizada por la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero.
- 8.7. LA COMISIÓN, no ha podido acreditar que la contratación de la señorita Alejandra Stephanía Cuya Bezzolo, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad *-que a esa fecha presidía la congresista investigada Yorel Kira Alcarraz Agüero-*, se haya debido a una recomendación realizada por el congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas.
- 8.8. LA COMISIÓN, no encuentra ningún acto irregular o falta ética en la acreditación a la Comisión de Ética Parlamentaria, de la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, realizada por el grupo parlamentario Acción Popular, que a ese momento coordinaba el congresista investigado Jhaec Darwin Espinoza Vargas.

Visto y debatido el Pre Informe Final recaído en el EXP. N.º 174-2023-2024/CEP-CR, LA COMISIÓN recomienda declarar **INFUNDADA** la denuncia de oficio, contra los congresistas **JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS** y **YOREL KIRA ALCARRAZ AGÜERO**; que fue **APROBADA** por **MAYORÍA** con **08** votos a **FAVOR** de los señores Alex Antonio Paredes Gonzales, Maria Elizabeth Taipe Coronado, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Héctor José Ventura Ángel, Elvis Hernán Vergara Mendoza, y Cruz María Zeta Chunga; con **01** voto **EN CONTRA** del congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y, **01** voto **EN ABSTENCIÓN** de la congresista Margot Palacios Huamán.

EN CONSECUENCIA

La Comisión de Ética Parlamentaria de conformidad con el artículo 33² del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, **DECLARA INFUNDADA** la denuncia de oficio contenida en el Expediente N.º 0174-2023-2024/CEP-CR, contra los congresistas **JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS** y **YOREL KIRA ALCARRAZ AGÜERO**; por presunta infracción a la ética parlamentaria establecida en los artículos 1º, 2º, 3º y literal a) del artículo 4º del Código de Ética Parlamentaria y literales c), d), g), i), j) y k) del artículo 3º, artículo 4º, literales b) y c), del artículo 5º, literal b) del artículo 6º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, disponiéndose su archivo definitivo.

Lima, 18 de marzo de 2025

Alex Antonio Paredes Gonzales

² Reglamento del Código de Ética Parlamentaria
Artículo 33. Resolución Final

La Comisión, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir del fin de la audiencia, resolverá la denuncia emitiendo un informe en que concluirá declarando fundada o infundada la denuncia. En este último caso se procede al archivo de la denuncia. Si se determina que la conducta del denunciado infringió la ética parlamentaria se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Código. La resolución final es notificada a las partes.

María Elizabeth Taipe Coronado

Nelcy Lidia Heindinger Ballesteros

Yorel Kira Alcarraz Agüero

Rosangella Andrea Barbarán Reyes

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón

Jorge Alfonso Marticorena Mendoza

Esdras Ricardo Medina Minaya

Auristela Ana Obando Morgan

Margot Palacios Huamán

Kelly Roxana Portalatino Avalos

Héctor José Ventura Ángel

Elvis Hernán Vergara Mendoza

Cruz María Zeta Chunga
